

cuarenta y dos, acuerdos que por no ajustarse al ordenamiento jurídico anulamos, declarando, en consecuencia, que se preste tal denegada protección. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1301** *ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.626, promovido por «Pediátricos Juventus, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.626, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pediátricos Juventus, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 303.626/75, interpuesto a nombre de "Pediátricos Juventus, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1968, que estimando recurso de reposición concedió el registro de la marca internacional 288.322, "Juvena Active Moist", debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo es válido por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1302** *ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.260 promovido por «Juste, S. A. Químico Farmacéutica», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.260, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Juste, Sociedad Anónima Químico Farmacéutica», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1969 se ha dictado con fecha 30 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, debemos confirmar y confirmamos por ajustado a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1303** *ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.257 promovido por «Industrias Grasas de Navarra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.257, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Grasas de Navarra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1969, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso, debemos anular y anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve que concedió el registro de la marca quinientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y cinco "Lecciones de Belleza por Natacha", así como la desestimación tácita del recurso de reposición, declarando que procede denegar la concesión de la marca, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1304** *ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 518/1974, promovido por «Hijos de José Serrats, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 16 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 518/1974, interpuesto por «Hijos de José Serrats, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 16 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad Mercantil "Hijos de José Serrats, S. R. C.", debemos declarar y declaramos ajustado al Ordenamiento Jurídico el acuerdo dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y tres, concediendo la marca, fonética y gráfica, número quinientos veintiséis mil trescientos cincuenta y uno, así como la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el anterior. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1305** *ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 514/1974, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 514/1974, interpuesto por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13